



Libertad y Orden

Mesa 110

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000167

(14 JUL 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución 133 de 2016”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 1659 de 2013, y el Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 451 de 2012 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural delegó al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA como la entidad administradora del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino – SINIGAN, acto en virtud del cual se suscribió el Convenio Interadministrativo de Delegación número 20120395, celebrado el 31 de diciembre de 2012 entre este Ministerio y el ICA, para la administración y operación del SINIGAN, el cual, conforme a su Cláusula Octava, tiene un término de duración de diez años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1659 de 2013, mediante Resolución 133 del 24 de junio de 2016 se designó al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal – SNIITA, sistema del que hace parte el SINIGAN, designación que registró a partir del 1 de septiembre de 2016.

Que se hace necesario aclarar la Resolución 133 de 2016 en el sentido de que la derogatoria de la Resolución 451 de 2012 debe operar a partir del 1 de septiembre de 2016, de manera tal que no se afecte la administración y operación del SINIGAN hasta tanto entre en vigencia la designación del ICA para la administración del SNIITA.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifica la Resolución 133 de 2016"

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Resolución 133 de 2016.
Modifícase el artículo 3 de la Resolución 133 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 451 de 2012 a partir del 1 de septiembre de 2016"

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUL 2016



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Innovación, Desarrollo tecnológico y Protección Sanitaria. 

Revisó: Oficina Asesora Jurídica 

 Secretaría General